

# RESOLUCION No. 0487-AD-83

Lima 10 de

JUNIO

.... de 198<sup>3</sup>

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "RACING HUANDO" de Huaral con domicilio en la CAP Huando Ltda. Nº 2 del Distrito de Huaral;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal , en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555:

Que, la referida institución deportiva cuenta con 86 asociados, según el Li bro de Registro presentado, de los cuales 21 son deportistas en Fúthol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Huaral;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

### SE RESUELVE:

RECONOCER al Club Deportivo "R A C I N G H U A N D O" de Huaral como Club Deportivo Comunitario Vecinal ARTICULO PRIMERO: perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

MRTIQULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatu tos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativosde la Dirección Nacional de Deportes.

Registrese/v comuniquese.

0AJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1678 JEFATURA

NACARO BIANCHI Jefe del Instituto Peruano del Deporte



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo "RACING HUANDO"

## INFORME Nº 315 -OAJ-83

#### AL SEROR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "RACING HUANDO" de Huando Huaral solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 , Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

8 de junio de 1983 Lima.

Atentamente,

0AJ/83 MZP/emy 1678 Exp. Nº

de la Oficina da Ascsoría Jurídica Instituto Peruano del Deporte